



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021

5318C6AE94DA4FD...

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La suscrita Diputada **LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1°, 2° fracción XXI y artículo 5° fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

DS  
LERS

### DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

**LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ**

**morena**

**DIPUTADA**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA  
PRETENDE RESOLVER**

DS  
LERS

Se propone que le Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México tenga la facultad de establecer juzgados de lo familiar en los Centros de Justicia para Mujeres con la finalidad de que la ciudadanía cuente con acceso a los procesos jurisdiccionales urgentes en materia familiar de forma cerca y expedita.

**ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

Los Centros de Justicia para Mujeres son instancias dependientes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en donde se concentran servicios especializados, integrales e institucionales, que atienden a mujeres y niñas, además de niños de hasta 12 años, víctimas de violencia familiar. El objetivo de estos espacios es garantizar el derecho a la vida libre de violencia.

Estos Centros tienen un equipo multidisciplinario de profesionistas dedicados a brindar su conocimiento, experiencia y sensibilidad para brindar atención integral a las víctimas de violencia familiar, así como, para dar acompañamiento y seguimiento a cada caso en lo particular. La atención de estos centros tiene como base la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

Actualmente la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que la Secretaría de las Mujeres le corresponde el desarrollar e implementar un sistema de prevención, detección y atención de todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas de la Ciudad brindando servicios integrales en estos Centros de Justicia especializados además de otros espacios



I LEGISLATURA

**LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ****morena****DIPUTADA**

como Unidades Territoriales de la propia Secretaría y las casas de emergencia y refugio.

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia, mediante el Acuerdo A/012/2017 del C. Fiscal General de Justicia creó estos Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México el 16 de octubre de 2017.

Los Centros de Justicia para las Mujeres, a través de su personal especializado y en base a la solicitud y necesidades de cada usuaria, elaboran un plan de intervención para enfrentar la violencia y construir un proyecto personal para el empoderamiento de la víctima con base en los siguientes servicios:

- Trabajo Social: en el que se identifica la situación de violencia en que se encuentra la víctima y colabora con un plan de atención idóneo a cada caso.
- Atención psicológica: interviniendo en la crisis, estableciendo procesos de psicoterapia individual y grupal o, en su caso, la canalización a servicios de salud mental.
- Realización de actividades lúdicas de naturaleza psicopedagógicas: con las niñas y niños que acompañen a las usuarias.
- Atención médica de primer nivel: si el caso lo amerita y la referencia a un servicio de gama más alta, de ser necesario.
- Asesoría jurídica: proporcionando orientación en materia familiar, civil, penal y laboral para la protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, procurando su acceso a la justicia.
- Medidas de protección: como la representación y acompañamiento de las mujeres violentadas o en situación de riesgo para la elaboración de la solicitud y procedimiento de medidas de protección, con la finalidad de salvaguardar su integridad física, psicoemocional y su patrimonio,

DS  
LERS



# LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

## DIPUTADA

procurando condiciones de seguridad, en apego a lo establecido por la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Estos centros cuentan con diversas instancias públicas complementarias con la finalidad de dotarlas de los elementos institucionales necesarios para atender de forma integral a las víctimas de violencia y, al ser dependientes de la Fiscalía General, cuentan con una agencia del ministerio público.

Sin embargo, el establecimiento de los juzgados familiares es una intención del modelo de intervención que originalmente se contempló para el funcionamiento de estos Centros, pero que no cuenta con sustento normativo en la Ley, razón por la que es necesaria la reforma legislativa que permita la plena implementación de juzgados familiares en los Centros de Justicia para las Mujeres.

El Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México registró un aumento de la violencia familiar a nivel nacional del 70 % en el periodo de marzo de 2019 a marzo de 2020, del total de las denuncias registradas a nivel nacional, el 72.9 % corresponde a incidencias reportadas en la Ciudad de México.

Asimismo, según datos de la propia Fiscalía General de Justicia, en el confinamiento al que nos vemos obligados en la contingencia por Covid -19, registra un aumento en la incidencia delictiva en la Ciudad de México. Por ejemplo, en el mes de junio de 2020, se registraron 1,980 casos de violencia familiar y 6 feminicidios, en julio de 2020, 2,301 casos de violencia familiar y 5 feminicidios, en agosto de 2020, 2,564 incidencias de violencia familiar y 5 feminicidios, siendo esta una constante durante todo el año.

Es preciso reconocer que en su último informe, la Fiscal Ernestina Godoy, informó la disminución de 6 delitos, entre los que destacan el feminicidio y el abuso sexual.

El feminicidio informó la titular de la Fiscalía disminuyó en 8%, los homicidios dolosos en que la víctima fue una mujer disminuyeron 22%, el secuestro se redujo

DS  
LERS



I LEGISLATURA

**LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ****morena****DIPUTADA**

68%, las denuncias de trata se redujeron 38.85 %. Asimismo, se informó que se aumentaron las vinculaciones a proceso en casos de violencia contra mujeres y feminicidio.

Para responder a esto, se incrementó la estructura orgánica de la Fiscalía para crear 3 unidades de atención de delitos sexuales en los Centros de Justicia para Mujeres. Este esfuerzo, debe ser complementado por el Congreso de la Ciudad de México, ninguna medida es suficiente para desincentivar la violencia contra la mujer.

Las condiciones extraordinarias a las que nos hemos visto sometidos durante el año 2020 manifiestan la necesidad y urgencia de atender de manera frontal los casos de violencia familiar y violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, considero indispensable que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, siendo la instancia competente del Poder Judicial Local para determinar la designación de jueces, magistradas y magistrados, así como la autorización y establecimiento de los juzgados en la entidad federativa, cuente con la facultad expresa en su Ley de crear juzgados familiares en los Centros de Justicia para las mujeres.

### **APARTADO DE LECTURA FÁCIL**

Se propone que los Centro de Justicia para las Mujeres que ya existen cuenten con un Juzgado de lo Familiar que pueda atender de manera oportuna a las mujeres víctimas de violencia familiar.

De esta manera se busca que las mujeres violentadas no tengan que trasladarse lejos de sus hogares para poder acceder a los Juzgados de lo Familiar y resolver de forma rápida su situación legal, así como poder acceder a las medidas de protección especial en materia de violencia familiar.

DS  
LERS



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Texto Vigente	Texto iniciativa
<p><i>Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:</i></p> <p>...</p> <p><i>XXX. Las demás atribuciones que determinen las leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.</i></p>	<p><i>Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:</i></p> <p>...</p> <p><b><i>XXX. Establecer a través de acuerdos generales, juzgados familiares en los Centros de Justicia para Mujeres en la Ciudad de México, determinando su competencia y facultades para otorgar medidas de protección urgentes en materia familiar.</i></b></p> <p><i>XXXI. Las demás atribuciones que determinen las leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.</i></p>

DS  
LEKS



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

**ÚNICO:** Se reforma la fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Se expide la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

*Artículo 218. Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes:*

...

**XXX. Establecer a través de acuerdos generales, juzgados familiares en los Centros de Justicia para Mujeres en la Ciudad de México, determinando su competencia y facultades para otorgar medidas de protección urgentes en materia familiar.**

**XXXI. Las demás atribuciones que determinen las leyes y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

DocuSigned by:  
**LILIA EUGENIA ROSSBACH SUAREZ**  
8C5CE66403C145F...

**DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ**  
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena